



Secretaría Técnica Ley Nº 21.440
PGD/SLP
E11617/2024



SANTIAGO, 25 NOVIEMBRE 2024

EXENTA Nº 595/2024

INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS REGULADO EN EL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY Nº 21.440, A ENTIDAD QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F de la Ley Nº 21.440, que Crea un Régimen de Donaciones con Beneficios Tributarios en Apoyo de las Entidades sin Fines de Lucro; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; la Minuta Técnica Nº 47, de 4 de noviembre de 2024, de la Secretaría Técnica; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la **FUNDACION RONDA, RUT Nº 65.111.202-8** (en adelante la “solicitante”), presentó una solicitud para su inscripción en el Registro Público de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F de la Ley Nº 21.440, que Crea un Régimen de Donaciones con Beneficios Tributarios en Apoyo de las Entidades sin Fines de Lucro (“Ley Nº 21.440”).
2. Que, el artículo 46 A de la Ley Nº 21.440 establece un régimen de donaciones a personas jurídicas sin fines de lucro, las que podrán ser en dinero o bienes corporales e incorporeales, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Donatarias señalado en el artículo 46 F del mismo cuerpo legal.
3. Que, en el literal c) del artículo 46 A de la Ley Nº 21.440, se establecen los requisitos copulativos que deben cumplir las requirentes para solicitar su incorporación en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F.
4. Que, tal como se señala en la Minuta Técnica Nº 47, de 4 de noviembre de 2024, la entidad presenta múltiples actividades, identificándose que mayoritariamente cumplen con tener beneficiarios que garantizan con el principio de universalidad del numeral 3º de la letra C) del artículo 46 A de la Ley Nº 21.440, por cuanto se ofrecen a personas de características generales y uniformes, sin que existan barreras de acceso que impidan que sus beneficiarios sean un grupo de personas heterogéneo.
5. Que, sin perjuicio de lo anterior, de un total de 10 tipos de actividades, representativas de la actividad de la entidad, el 57% de las actividades analizadas se pueden considerar como promotoras de los fines de Ley Nº 21.440 y que tienen un destinatario o beneficiario de carácter universal, por lo que se verifica el cumplimiento del requisito del numeral 2º de la letra C) del artículo 46 A de la Ley Nº 21.440, relativo a que la “actividad efectiva principal” de la entidad sea la promoción de los fines de la referida normativa.
6. Que, por consiguiente, procede la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F de la Ley Nº 21.440, considerando que el reconocimiento de la promoción de los fines de la ley se hace teniendo presente las



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **ZEZY-2GEV-KL50-50SA**

observaciones y alcances realizados durante el procedimiento de revisión de antecedentes por parte de la Secretaría Técnica del artículo 46 de la Ley N° 21.440.

7. Que, cabe señalar que la inscripción en el Registro Público de Entidades Donatarias importa para la entidad que se inscribe, la posibilidad de obtener los beneficios tributarios aplicables para donaciones en dinero, bienes corporales o incorporeales que contempla la ley, por lo que se trata de un régimen de excepción constituido por normas de orden público, que deben interpretarse restrictivamente.

8. Que, en consecuencia, la entidad solicitante deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme a la Ley N° 21.440 a los alcances señalados en las respectivas observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución. Por consiguiente, es necesario dejar expresamente señalado que no se considerará que se destinan a la promoción de los fines amparados por la Ley N° 21.440, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades no calificadas como dirigidas a beneficiarios que cumplen con el principio de universalidad del numeral 3° de la letra C) del artículo 46 A de la Ley N° 21.440 (“sin destinatario universal comprobado”), por cuanto ellas se ofrecen a personas de características generales y uniformes, sin que existan barreras de acceso específicas que impidan que sus beneficiarios sean un grupo de personas heterogéneo.

RESUELVO:

1. **INSCRÍBASE** en el Registro de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F de la Ley N° 21.440, a la siguiente entidad:

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	RUT	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DE LA LEY 21.440
FUNDACION RONDA	65.111.202-8	Desarrollo social.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** en el Registro, que la señalada entidad deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme a la Ley N° 21.440 a los alcances señalados en las respectivas observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta. Por tanto, no se considerará que se destinan a la promoción de los fines amparados por la Ley N° 21.440, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades no calificadas como dirigidas a beneficiarios que cumplen con el principio de universalidad del numeral 3° de la letra C) del artículo 46 A de la Ley N° 21.440, por cuanto ellas se ofrecen a personas de características generales y uniformes, sin que existan barreras de acceso específicas que impidan que sus beneficiarios sean un grupo de personas heterogéneo.

3. **REMÍTASE** copia de la presente resolución exenta, al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DE LA LEY N° 21.440**

**HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**





Distribución:

- administracion@rondachile.cl
- Secretaría Técnica Ley Nº 21.440, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **ZEZY-2GEV-KL50-50SA**